

INFORME: A Despacho del Sr. Juez el presente proceso. Dejando constancia que cuestiones técnicas ajenas al Despacho no se pudo realizar la audiencia que inicialmente se había programado. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, junio 11 de 2021.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Rad: 76001400301220200002800
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Dte: WILLIAM ARLEY VIAFARA MORENO.
Ddo: JHON JAIRO CASTILLO TORIJANO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0686.

En atención al informe secretarial precedente, por no encontrarse pendiente por resolver petición alguna de las partes, y en virtud que ya se agotaron las etapas propias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fijará fecha a efecto de adelantar la audiencia de que trata el artículo 373 ibidem, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 373 del Código General del Proceso, para la práctica de la audiencia de que trata la norma en cita, se fija como nueva fecha el día 02 de agosto de 2021 a las 9:30 a.m. se requiere a las partes para que a efecto de adelantar la mencionada audiencia se atemperen a las disposiciones contempladas en los artículos citados, la mencionada audiencia habrá de llevarse a cabo de manera virtual, para lo cual oportunamente el despacho suministrará a las partes el link mediante el cual podrán intervenir.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5690c0105d6f1aab8ac008b2abd6f428b823122f2b73faf7a5620054718fda8

Documento generado en 30/06/2021 05:09:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>